



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 180/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026721000565, 330026721000566, 330026721000586 Y 330026721000600

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 01 y 03 de noviembre de 2021, respectivamente, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina de la C. Secretaria** y la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folios:

330026721000565:

"Con relación a la Mesa Técnica para el cumplimiento del Decreto para eliminar paulatinamente el uso del glifosato, publicado el 31 de diciembre del 2020, requiero las convocatorias a las reuniones mensuales organizadas por SEMARNAT para revisar los avances en la implementación, también requiero documentos sobre los resultados de cada objetivo y tareas que se tenían planteadas conforme a su calendario o los avances presentados y/u objetivos cumplidos presentados en cada una de las sesiones realizadas. Así como las listas de asistentes a cada reunión..." (Sic.)

330026721000566:

*"Sobre la sustitución paulatina de glifosato, solicito los documentos que evidencien que realizaron las siguientes acciones conforme al programa de trabajo que se anexa:
1. Revisar los permisos vigentes de liberación y autorizaciones para el uso de grano de maíz genéticamente modificado. (Primer trimestre 2021) 2. Impulsar medidas de protección al maíz nativo y a la milpa. (Segundo trimestre 2021) 3. Revisar la liberación y autorizaciones para el uso de maíz genéticamente modificado en algunas regiones del país fuera del marco legal. (Segundo trimestre 2021)..." (Sic.)*

330026721000586:

"INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA) DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL SOLICITO TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA DEL EXPEDIENTE No. 21PU2011V0016, POR EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA TIPO A2 CUAPIAXTLA-CUACNOPALAN Y RAMAL A CIUDAD SERDAN, ESTADOS DE TLAXCALA Y PUEBLA, CON ..." (Sic.)

*Datos complementarios:
EXPEDIENTE No: 21PU2011V0016*

330026721000600:

"Solicito información sobre la existencia y en su caso proporcionar dicha información de las modificaciones y/o prorrogas adicionales de los oficios D.O.O.DGOEIA.-05125 y S.G.P.A./DGIRA/DG/7342/10 de la persona moral PARAÍSO EL CEDRAL, S.A. DE C.V..." (Sic.)

- II. Que el 11 y 30 de noviembre de 2021, el **Director General** de la **DGIRA** emitió los oficios **SGPA/DGIRA/DG-05478-21** y **SGPA/DGIRA/DG-05741-21**, mediante el



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 180/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026721000565, 330026721000566, 330026721000586 Y 330026721000600

cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folios **330026721000586 y 330026721000600** citadas al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General solicita la ampliación a efecto de que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localice en principio el proyecto y, así mismo, las documentales requeridas, y esté en posibilidad de solicitar la confirmación, en su caso, de la clasificación de la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo..."* (Sic.), así mismo *"Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda de la información del proyecto requerido, para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo..."* (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- III. Que el 30 de noviembre de 2021, la coordinadora administrativa de la **Oficina de la C. Secretaria** emitió los oficios **NÚM./0301/2021 y NÚM./0302/2021**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **330026721000565 y 330026721000566**, citada al rubro, toda vez que *"Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida..."* (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las



"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 180/2021/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 330026721000565, 330026721000566, 330026721000586 Y 330026721000600

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **Oficina de la C. Secretaria** y la **DGIRA**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó: *"Esta Dirección General solicita la ampliación a efecto de que esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localice en principio el proyecto y, así mismo, las documentales requeridas, y esté en posibilidad de solicitar la confirmación, en su caso, de la clasificación de la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo..."* (Sic.), así mismo en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VI. Que la **Oficina de la C. Secretaria** manifestó: *"Cumpliendo con los principios de exhaustividad y congruencia que rigen en materia de transparencia, se está realizando una búsqueda exhaustiva y se está integrando la información necesaria, para dar una respuesta puntal a cada uno de los puntos de la solicitud antes referida..."* (Sic.), en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2021: Año de la Independencia"

RESOLUCIÓN NÚMERO 180/2021/P DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE
FOLIOS 330026721000565,
330026721000566, 330026721000586 Y
330026721000600

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Oficina de la C. Secretaria** y la **DGIRA**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **oficina de la C. Secretaria** y la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 01 de diciembre de 2021.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Mucíño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat